



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 071-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 08 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-DBU-VPAC/UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud, Oficio N° 123-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 413-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Proveído N° 1526, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 071-2025-P-CO-UNJ

08-ABRIL-2025

Que, mediante Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Dirección de Bienestar Universitario, establece que: “Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social”.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 186-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve APROBAR los “PLANES DE TRABAJO 2025 DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD O DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
01	Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2025
02	Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025
03	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud 2025
04	Plan de Trabajo de la Unidad de Asistencia y Servicio Social 2025
05	Plan de Trabajo de Salud Mental 2025 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria - Servicio de Psicología
06	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría 2025

Que, mediante Informe N° 006-2025-DBU-VPAC/UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud remite a la Directora de Bienestar Universitario el Plan de Actividades de la Unidad de Servicios de Salud que tiene como objetivo promover la salud y el bienestar de la comunidad estudiantil universitaria mediante campañas de prevención, tamizaje y educación en salud, para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 123-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario remite Plan de Actividades de la Unidad de Servicio de Salud, correspondiente al mes de abril de 2025, formulado con el objetivo primordial de promover la salud y el bienestar integral de nuestra comunidad estudiantil. La ejecución del Plan se encuentra alineado a los objetivos institucionales y de la Unidad de Servicios de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario. Asimismo, la formulación y ejecución del Plan se encuentra dentro del Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Servicios de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario (aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 186-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025), por lo que, para la correcta implementación de las actividades programadas dentro del plazo establecido, solicita la aprobación del mismo con acto resolutivo y en el menor tiempo posible de corresponder;

Que, mediante Oficio N° 413-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite Plan de Actividades de la Unidad de Servicios de Salud, el cual contempla la programación de actividades con estrategias orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el fortalecimiento de hábitos saludables dirigidos a la comunidad estudiantil universitaria aunado a ello la programación de dichas actividades van ligadas a los objetivos institucionales de la Universidad, por lo que solicita su aprobación con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora;

Que, mediante Proveído N° 1526, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza la proyección del acto resolutivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 071-2025-P-CO-UNJ

08-ABRIL-2025

al Secretario General, referente a la aprobación de Plan de Actividades de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al mes de abril de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, correspondiente al mes de abril de 2025, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Braian Mejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

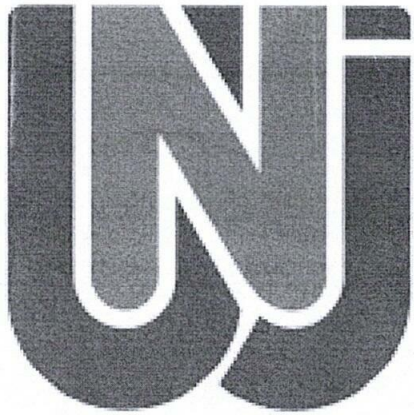
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PLAN DE ACTIVIDADES UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD



JAÉN, 2025

*“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”*

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS	3
IV. FINALIDAD	4
V. RESPONSABLES	4
VI. ESTRATEGIAS	4
VII. CRONOGRAMA	5
VIII. RECURSOS NECESARIOS	5
IX. PRESUPUESTO	6
X. FINANCIAMIENTO	6





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

I. INTRODUCCIÓN

En la Universidad Nacional de Jaén, a través de la Unidad de Servicios de Salud, Tópico, odontología, nutrición y Medicina de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), se desarrolla actividades preventivas y promocionales dirigidas a la comunidad universitaria. Estas acciones buscan fomentar prácticas saludables y prevenir enfermedades infectocontagiosas, además de brindar atención médica a emergencias y consultas diarias.

Como parte del Plan Anual de Trabajo, en el mes de abril se llevarán a cabo diversas actividades de salud orientadas a la prevención de enfermedades y a la promoción de la salud, entre ellas tenemos:

- Campañas de tamizaje para Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TBC).
- Campaña de desparasitación.
- Sesiones educativas sobre ITS, VIH/SIDA y distribución de método de barrera (preservativo)
- Atención médica general.
- Difusión mediante la actualización del periódico mural con información de salud relacionada a la prevención de enfermedades descritas líneas arriba.
- Campañas de despistaje de caries, curaciones contaminadas y fluorización dirigido a todos los estudiantes universitarios (comunidades nativas y discapacitados).
- Sesiones educativas de buenas prácticas bucales y su importancia para la salud bucal.
- Sesión educativa y demostrativa de una adecuada técnica de cepillado.
- Atención odontológica general.
- Difusión mediante la actualización del periódico mural con información de salud bucal relacionada a la prevención de caries y la importancia de la fluorización.
- Sesión educativa sobre alimentación saludable.

Para la ejecución de estas actividades, se contará con el apoyo y participación del equipo de salud del Hospital General de Jaén (HGJ), quienes proporcionarán el insumo respectivo; y por parte de la DBU se adecuará el espacio para la ejecución de actividades programadas, además de la difusión de la campaña de salud.

II. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General

Promover la salud y el bienestar de la comunidad estudiantil universitaria mediante campañas de prevención, tamizaje y educación en salud.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2.2. Objetivos Específicos

- Realizar tamizajes gratuitos de ITS y TBC en estudiantes universitarios.
- Concienciar sobre la prevención de ITS mediante sesiones educativas.
- Ejecutar campaña de desparasitación para reducir la carga de enfermedades parasitarias.
- Garantizar el acceso a atenciones médicas diarias para la comunidad universitaria.
- Realizar despistajes de caries, curaciones contaminadas de caries y fluorización en estudiantes universitarios.
- Concienciar sobre la prevención de enfermedades bucodentales, mediante las buenas prácticas bucales y el correcto cepillado mediante sesiones educativas.
- Ejecutar campaña de despistaje de caries, curaciones contaminadas y fluorización, para reducir el riesgo de enfermedades bucodentales.
- Garantizar el acceso a atenciones odontológicas diarias para la comunidad universitaria.
- Concientizar sobre la importancia de la alimentación saludable.

III. GRUPO OBJETIVO

Estudiantes de las cinco Escuelas Profesionales de la UNJ.

IV. FINALIDAD

Garantizar el acceso a servicios de salud preventivos, promoviendo hábitos saludables y mejorando la calidad de vida de la comunidad universitaria.

V. RESPONSABLES

- Lic. Enf. Patricia Mesones Campoverde.
- Lic. Enf. María Betty Rubio Lozano.
- Lic. Karla Nicho Villafuerte
- CD. Lisseth Culquipoma Hurtado
- MC. Anghelo Y. Altamirano Baltazar.

VI. ESTRATEGIAS

- Coordinación interinstitucional con el Hospital General de Jaén para la provisión de insumos y personal.
- Sensibilización de estudiantes mediante sesiones educativas previas al tamizaje.
- Ubicación estratégica de los puntos de tamizaje en lugares de alto tránsito dentro del campus.
- Campaña de difusión a través de redes sociales y material impreso sobre las actividades programadas.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VII. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Población Objetivo
Actualización del periódico mural con información en salud	02 de abril	Comunidad universitaria
Sesiones educativas sobre ITS y VIH/SIDA	9, 10 y 11 de abril	Estudiantes universitarios
Sesión educativa sobre alimentación saludable.	9, 10 y 11 de abril	Estudiantes universitarios
Campaña de tamizaje de ITS y TBC	14, 15 y 16 de abril	Estudiantes universitarios
Campaña de atención médica con pruebas rápidas de ITS y TBC.	14, 15 y 16 de abril	Estudiantes universitarios
Evaluación nutricional.	14, 15 y 16 de abril	Estudiantes universitarios
Sesiones educativas sobre buenas prácticas bucales y su importancia para la salud bucal	9, 10 y 11 de abril	Estudiantes universitarios
Sesión educativa y demostrativa de una adecuada técnica de cepillado.	9, 10 y 11 de abril	Estudiantes universitarios
Campaña de despistaje de caries, curaciones contaminadas y fluorización	14, 15 y 16 de abril	Estudiantes universitarios
Sesiones Educativas de temas relevantes para bienestar físico, mental y emocional.	21 al 25 de abril	Estudiantes universitarios



VIII. RECURSOS NECESARIOS

Para campaña de tamizaje de ITS y TBC:

- 500 pruebas rápidas para VIH, Hepatitis B y Sífilis.
- 500 frascos recolectores de muestra para TBC.
- Personal de salud del HGJ: Técnicos en laboratorio y profesional de Enfermería.
- 500 formatos de consentimiento informado.
- 500 hojas de resultados.

Para campaña profiláctica de desparasitación

- 500 dosis de antiparasitario.
- 2 bidones de agua.
- 500 vasos descartables.
- Formatos de registro de la actividad.

Para evaluación nutricional

- 01 Balanza
- 01 Tallímetro
- 500 Formatos para evaluación nutricional.

Para campaña de Despistaje de Caries, Curaciones Contaminadas y Fluorización:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Personal cirujana dentista

- 500 Fichas de evaluación odontológica.
- 3 Lápiz bicolor.
- 25 Flúor gel acidulado al 2%.
- 500 Hisopos
- 10 cajas Guantes talla S
- 6 Papel toalla
- 500 cepillos de cerdas suaves
- 500 pastas dentales de 1450ppm

Logística para el día de la actividad

- 2 toldos en un espacio visible.
- 3 mesas y 6 sillas.
- Personal de enfermería y médico de la Unidad de Servicios de Salud – Tópico y Medicina.
- 30 almuerzos para el personal de salud que participa en la actividad de los tres días.
- Papelería (papel bond, lapiceros, registros impresos).

IX. PRESUPUESTO

Concepto	Cantidad	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/)
Alimentación	30	15.00	450.00
Agua (bidones)	02	10.00	20.00
Vasos descartables	1000	0.10	100.00
Flúor acidulado	25	22.00	550.00
Pasta dental pequeño	500	3.20	1600.00
Cepillo de cerdas suave	500	4.80	2400.00
Total			5120.00

X. FINANCIAMIENTO

Las actividades del presente plan serán financiadas con la meta 22 y clasificador: 23.11.11, por el monto de S/5,120.00 (Cinco Mil ciento Veinte Nuevos Soles) por la Universidad Nacional de Jaén.


Maria Betty Rubio Lozano
Lic. En Enfermería
CEP. 71253



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 186-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYFC, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de la Salud, Informe N° 006-2025-USP-DBU/UNJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría, Oficio N° 010-2025-UNJ/VPA/DBU/UASS, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicios de la Salud, Informe N° 03-2025-UNJ/UOCU/DBU/MBZA, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria - Servicio de Psicología, N° 025-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, Informe N° 001-2025-UNJ/VPA-DBU-AJN, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Especialista de control de calidad e inocuidad del comedor Universitario, Oficio N° 145-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 098-2025-UNJ-P/PACAD, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 006-2025-UNJ/VPA-DBU-RLSF, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Oficio N° 057-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 210-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 0134-2025-UNJ-P/PACAD, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 127-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 268-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 240-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 186-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Artículo 178° del Capítulo II del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a Bienestar Universitario, establece que: "La UNJ brinda a los estudiantes, docentes, egresados, posgraduados, personal administrativo e integrantes de su comunidad universitaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar, recreación, actividades artísticas, deportivas y culturales";

Que, mediante Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Dirección de Bienestar Universitario, establece que: "Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social". Asimismo, en su Artículo 78°, dispone que, son Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

- a) Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social, y servicios educacionales complementarios.
- b) Presidir y conducir la delegación deportiva o cultural, que en representación de la UNJ participa en los diferentes eventos que organiza la ADUP y/o la FEDUP y otras Instituciones.
- c) Implementar programas de integración de personas con discapacidad en la UNJ.
- d) Establecer Programas Deportivos de Alta Competencia, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes.
- e) Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de la Comunidad Universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- f) Elaborar normas internas para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario.
- g) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén por Fuentes de Financiamiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 186-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYFC, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de la Salud remite a la Directora de Bienestar Universitario su Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud - USS (Área del Servicio Médico, Área del Servicio Tópico y Área del Servicio Odontológico) correspondiente al año 2025;

Que, mediante Informe N° 006-2025-USP-DBU/UNJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría remite a la Directora de Bienestar Universitario su Plan de Trabajo anual 2025;

Que, mediante Oficio N° 010-2025-UNJ/VPA/DBU/UASS, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicios de la Salud remite a la Directora (e) de Bienestar Universitario su Plan de Trabajo 2025 de la Unidad de Asistencia y Servicio Social, el cual tiene como objetivo brindar a la comunidad universitaria los servicios gratuitos y de calidad para acceder a la beca alimentaria, pastoral universitaria, programa de voluntariado así como asistencia social a grupos vulnerables como personas con discapacidad y de comunidades nativas en busca del desarrollo integral del estudiante y de la comunidad universitaria en general;

Que, mediante Informe N° 03-2025-UNJ/UOCU/DBU/MBZA, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria - Servicio de Psicología a la Directora de Bienestar Universitario el Plan de Trabajo de Salud Mental 2025 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria - Servicio de Psicología;

Que, mediante Oficio N° 025-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidenta Académica los Planes de Trabajo 2025 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén que comprende sus 4 unidades: Unidad de Servicios de la Salud, Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría y la Unidad de Asistencia y Servicio Social;

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNJ/VPA-DBU-AJN, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Especialista de control de calidad e inocuidad del comedor Universitario remite a la Directora de Bienestar Universitario el Plan de Trabajo para el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos en el comedor de la Universidad Nacional de Jaén 2025 - Servicio del Comedor Universitario, para su evaluación y aprobación, con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento del mismo;

Que, mediante Oficio N° 145-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita a la Directora de la Dirección General de Administración disponibilidad presupuestal para los Planes de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, que comprende sus 4 unidades de acuerdo al siguiente detalle: Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud 2025 con un presupuesto de S/ 183,210.00, Plan de Trabajo de la Unidad de Asistencia y Servicio Social 2025 con un presupuesto de S/ 31,800.00, Plan de Trabajo de Salud Mental 2025, Unidad de Orientación y Consejería 2025 con un presupuesto de S/ 51,000.00, Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico 2025 con un presupuesto de S/106,250.00;

Que, mediante Oficio N° 098-2025-UNJ-P/PACAD, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 186-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Presupuesto disponibilidad presupuestal para los Planes de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ/VPA-DBU-RLSF, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte hace llegar su Plan Anual de Trabajo a la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, mediante Oficio N° 057-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidenta Académica los Planes de Trabajo 2025 de la Dirección de Bienestar Universitario y de las Unidades correspondientes, adjuntando los planes de la Dirección de Bienestar Universitario, Plan de Trabajo para el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos en el comedor de la Universidad Nacional de Jaén, Unidad de Servicios de la Salud, Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría, Unidad de Asistencia y Servicio Social, Unidad de Recreación, Cultura y Deporte, asimismo, adjunta el Plan de Trabajo para aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos en el comedor de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de solicitar su aprobación mediante acto resolutivo a fin de llevar a cabo la ejecución de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 210-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita a la Dirección General de Administración disponibilidad presupuestal para los Planes de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario (presupuesto de S/10,675.52) y el Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura, Arte y Recreación (presupuesto de S/ 382,252.00) para el presente año 2025, asimismo, adjunta el Plan de Trabajo para aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos en el comedor de la Universidad Nacional de Jaén (S/0 de presupuesto);

Que, mediante Oficio N° 0134-2025-UNJ-P/PACAD, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad Presupuestal para los Planes de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario y el Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura, Arte y Recreación para el presente año 2025, asimismo, adjunta el Plan de Trabajo para aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos en el comedor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 127-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de los Planes de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario - 2025 y la proyección de gastos en su plan de trabajo es de S/ 766,187.52 (setecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle: 1) Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar - S/ 10,675.52, 2), Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte - S/ 383,252.00, Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud - S/ 183,210.00, Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Social - S/ 31,800.00, Plan de Trabajo de Salud Mental, Unidad de Orientación y Consejería 2025 - S/ 51,000.00 y el Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico - S/ 106,250.00. Asimismo, sugiere ejecutar los presupuestos asignados en el Año Fiscal 2025 en las metas 0021, 0022, 0023 para cubrir necesidades de los planes de trabajo, con la finalidad que no haya saldos que se reviertan, además indica que posterior a la ejecución de sus metas de Año Fiscal 2025, el faltante se le otorgará de saldos de Balance de acuerdo la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 186-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Oficio N° 268-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén los Planes de Trabajo 2025 de la Dirección de Bienestar Universitario, para su aprobación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 240-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR los Planes de Trabajo 2025 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén y sus dependencias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "PLANES DE TRABAJO 2025 DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD O DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
01	Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2025
02	Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025
03	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud 2025
04	Plan de Trabajo de la Unidad de Asistencia y Servicio Social 2025
05	Plan de Trabajo de Salud Mental 2025 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria - Servicio de Psicología
06	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Cristian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risca Zapata
PRESIDENTE

Página 5 de 5



PLAN DE TRABAJO AÑO 2025

Unidad de servicios de salud

- ✦ LÁREA DE SERVICIO MÉDICO
- ✦ LÁREA DE SERVICIO DE TÓPICO
- ✦ LÁREA DEL SERVICIO ODONTOLÓGICO



45

-09-

000044